

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Atención; Señor Director de Signos Distintivos
E. _____ S. _____ D. _____

Radicación: SD2025/0090378
Marca: "ROYAL MARKET THE NEW FRESH".
Tipo: Mixta.
Clases: 29 y 31 Internacional de NIZA.
Solicitante: ROYAL MARKET S.A.S.
Asunto: Respuesta requerimiento.

EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de ROYAL MARKET S.A.S. según documentos que ya obran dentro del presente expediente; concurre¹ al Despacho esta vez con el fin de contestar su Oficio No. 20199 del 13 de Noviembre de 2.025, así:

Requerimientos:

"1. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada."

Respuesta: Reiteramos que se reivindican los colores que aparecen en el componente gráfico. Expresamente indicamos que los colores a reivindicar son en sistema de identificación de color reconocido internacionalmente: PANTONE 16-0543, PANTONE 17-0330 y PANTONE 7494-C.

"2. Algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase solicitada."

Respuesta: Acogemos la sugerencia del despacho y excluimos expresamente "CASTAÑAS", "AVELLANAS", "NUECES" dentro de lo inicialmente señalado para la Clase 31. En consecuencia, la cobertura para la citada Clase queda así: "PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR. GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS- PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. AGUACATES, BAYAS, TRUFAS FRESCAS, RAÍCES COMESTIBLES, PUERROS PEPINOS, PATATAS, GUISANTES FRESCOS, CHAMPIÑONES FRESCOS, BULBOS, ACEITUNAS FRESCAS, ALGARROBAS Y CEPAS."

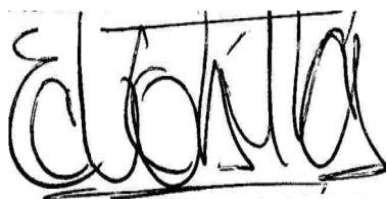
"3. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida."

Respuesta: Acogemos la sugerencia del despacho y excluimos expresamente "FRUTAS Y VERDURAS" dentro de lo inicialmente señalado para la Clase 31. En consecuencia, la cobertura para la citada Clase queda así: "PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR. GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS- PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. AGUACATES, BAYAS, TRUFAS FRESCAS, RAÍCES COMESTIBLES, PUERROS PEPINOS, PATATAS, GUISANTES FRESCOS, CHAMPIÑONES FRESCOS, BULBOS, ACEITUNAS FRESCAS, ALGARROBAS Y CEPAS."

¹ Artículo 144 de la Decisión 486, en su inciso segundo establece un término de 60 días hábiles, para dar respuesta al requerimiento: "Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos a los que hace referencia el párrafo precedente, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de notificación."

Conste así mismo que renuncio al término restante de días, y con ello pedir la inmediata publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial de la respectiva solicitud de registro. Como consecuencia de lo anterior, ruego seguir adelante con el trámite ordenando inmediatamente la respectiva publicación².

Sírvanse proceder cuanto antes. Atentamente:



EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ
C.C. No. 79'629.937 de BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 127.887 del C. S. de la J.

² Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, "Artículo 145: *"Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales establecidos en el presente Capítulo, la oficina nacional competente ordenará la publicación."*